

**ACTUALIZACIÓN**

Análisis textual de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*

Thais Salvador¹, Hebert Sampaio², Dario Palhares²

1. Programa de Pós-Graduação em Literatura, Departamento de Teoria Literária, UnB, Brasília/DF, Brasil. 2. Programa de Pós-graduação em Bioética, Faculdade de Ciências da Saúde, UnB

Resumen

La *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, promulgada en 2005 y firmada por 191 países, constituye un hito en la bioética por ampliar su alcance más allá de las cuestiones biomédicas, haciendo énfasis en la justicia social. Es importante que haya una amplia difusión de la *Declaración* al público en general, inclusive para el público infante-juvenil, tal como se ha hecho con otros documentos internacionales. Pensando en este propósito, se realizó un análisis textual clásico de la *Declaración*, que permitió reagrupar los tópicos discursivos. Se encontraron tres núcleos de contenido: un núcleo autorreferencial, uno sobre cuestiones biomédicas y un núcleo sobre los valores éticos y los principios de justicia social. Se espera que este análisis pueda colaborar con la difusión y con una mayor comprensión del documento, facilitando que sea conocido por un público más amplio.

Palabras clave: Bioética. Derechos humanos. Educación.

Resumo**Análise textual da *Declaração Universal de Bioética e Direitos Humanos***

A *Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos* da Unesco, publicada em 2005 e assinada por 191 países, é considerada marco por expandir a abrangência da bioética para além das questões biomédicas e enfatizar a justiça social. Sua ampla divulgação para o público em geral é importante, inclusive para o público infante-juvenil, como tem sido feito com outros documentos internacionais. Pensando neste propósito, foi realizada análise textual clássica a fim de reagrupar os tópicos frasais da *Declaração*. Foram encontrados três núcleos de conteúdo: um autorreferente, outro sobre questões biomédicas e um terceiro sobre valores éticos e princípios de justiça social. Espera-se que esta análise colabore com a divulgação e compreensão do documento, facilitando sua circulação entre um público mais abrangente.

Palavras-chave: Bioética. Direitos humanos. Educação.

Abstract**Text analysis of the *Universal Declaration on Bioethics and Human Rights***

The *Universal Declaration on Bioethics and Human Rights* published in 2005 and signed by 191 countries, is a milestone in bioethics for expanding its scope beyond biomedical issues, emphasising social justice. It is important that the Declaration be broadly disseminated to the general public, including children and teenagers, as it has been done with other international documents. With this in mind, a classic content analysis of the Declaration was carried out, which allowed for the regrouping of the phrasal topics. Three nuclei of content were found: a self-referential nucleus, a nucleus of biomedical issues and a nucleus of ethical values and principles of social justice. It is hoped that this analysis will help the dissemination and greater understanding of the document, making the document better known by a wider public.

Keywords: Bioethics. Human rights. Education.

Como referencia internacional en bioética y salud pública, la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (DUBDH)¹ debe ser más ampliamente difundida y conocida. Una de las estrategias para estimular su comunicación en masa es investigar criterios lingüísticos y estéticos eficaces para transformar el texto normativo en texto reflexivo, como ha sido realizado con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*², ya adaptada para ilustraciones, infografías, etc., alcanzando hasta el público infantil.

Contextualización

Conforme Garrafa y Porto³, la bioética ha expandido su campo de estudio y acción, incluyendo, entre las cuestiones relacionadas con la calidad de vida humana, temas hasta entonces sólo abordados superficialmente: derechos humanos y ciudadanía, asignación de recursos humanos y materiales escasos, preservación de la biodiversidad, finitud de los recursos naturales, equilibrio del ecosistema, alimentos transgénicos, racismo y otras formas de discriminación, etc.

En otras palabras, la bioética aborda tanto problemáticas emergentes como cuestiones persistentes³. Las primeras se refieren a conflictos éticos resultantes del avance de la ciencia, principalmente en lo tocante a nuevos tratamientos y a salud pública en general. Por su parte, las cuestiones persistentes resultan, grosso modo, de la desigualdad crónica y de la injusticia social en el mundo.

La bioética, por lo tanto, buscó profundizar sus bases conceptuales, dado que existía la necesidad de adecuar sus referencias a la realidad de las poblaciones más pobres y a los habitantes de las naciones con elevados índices de exclusión social. En este sentido, se tornó indispensable trabajar con nuevos enfoques, abordajes y categorías que diesen respuestas más adecuadas a los problemas constatados³.

Saada⁴ afirma que el estatuto epistemológico de la bioética sobrepasa los cuatro principios universales de Beauchamp y Childress⁵ (autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia). Las recientes transformaciones estructurales en los conceptos del campo, con la homologación de la DUBDH¹ por la UNESCO en 2005, abrieron espacio para los enfoques críticos que incluyen las áreas social, sanitaria y ambiental.

La DUBDH propone la reflexión ética como herramienta para que los gobiernos establezcan leyes y normas adecuadas en el campo bioético, consolidando y orientando las políticas de protección a la salud. Su

contenido consolida el avance concreto de una nueva referencia epistemológica y agenda una temática para el siglo XXI: una bioética más cercana a los conflictos persistentes que azotan a la mayoría de los países.

Divulgación de la DUBDH para la apropiación del pensamiento bioético

A pesar de la relación entre grado de escolarización y apropiación conceptual de la DUBDH o de los valores en ella reforzados, la dificultad de comprender este documento no resulta del desconocimiento o extrañeza de las personas en cuanto a las situaciones en él contempladas, sino de la no apropiación, ya sea discursiva o conceptual, de los principios allí elucidados⁶:

Desde 2005 [año de homologación de la DUBDH], se dieron pasos para tornar público este contenido, pero aún falta avanzar para que la difusión se torne una realidad práctica y aplicada en la vida de personas, comunidades y países. La falta de conocimiento y entendimiento de la DUBDH es un factor que contribuye al mantenimiento del status quo desigual; contribuyendo para que las poblaciones permanezcan distantes de usufructuar los diversos matices de la justicia social. Esto ocurre porque este desconocimiento, aliado a factores como baja escolaridad y falta de debate de temas cruciales para la vida de las personas, refuerza la ignorancia, la apatía y la ausencia de movilización para presionar a los poderes públicos y privados para que adopten soluciones que tengan como objetivo el desarrollo social y económico para todos⁷.

Aunque la DUBDH suscite debates y reflexiones en todo el mundo, aún existe un desconocimiento de su contenido – por parte de la sociedad civil, de los profesionales de comunicación, de los gestores públicos y políticos y de los investigadores en general – [lo cual] mantiene a gran parte de la población mundial excluida de la participación y la toma de decisiones políticas importantes⁸. No obstante, tal situación no es exclusiva de las poblaciones menos escolarizadas: recientemente, en una decisión histórica sobre las células madre embrionarias, ministros del Supremo Tribunal Federal brasileño ni siquiera mencionaron a la DUBDH como fundamento para el juicio⁹.

Según Caetano y Garrafa⁷, para que se torne un instrumento actualizado, dinámico y capaz de provocar reflexiones y transformaciones prácticas, la propia DUBDH presenta dos artículos (22 y 23) que versan sobre la necesidad de su difusión y divulgación. En otras palabras, *la divulgación de los*

*conceptos principales de la DUBDH tiene que ser encarada como un acto político global, (...) asumida de manera directa (...) por las 191 naciones que firmaron el documento. Y ese acto intervencionista depende, entre otros puntos, de un plan estructurado de acción comunicativa para alcanzar el objetivo de transformar la realidad social*¹⁰.

Considerando lo expuesto, el objetivo de este trabajo fue interpretar los artículos de la DUBDH por medio de la semiótica textual, identificando núcleos temático-conceptuales que puedan dar fundamento a la divulgación de este documento fundamental, especialmente entre niños y adolescentes.

Método

Se analizó la versión oficial en portugués de la DUBDH de modo tal de separar tópicos de frases (ideas principales y secundarias) de cada fragmento del texto: el preámbulo y los artículos. Se utilizó el método clásico de análisis textual, conforme lo descrito por Barros¹¹, considerándose las primeras oraciones de cada artículo como la idea principal, y los otros ítems (párrafos e incisos), ideas secundarias y complementarias.

Después de definir los tópicos de frases, los artículos fueron reagrupados por semejanza semántica y conceptual, permitiendo la reinterpretación del documento. Con el objetivo de reorganizar estructuralmente el texto, llegando a resultados que pudiesen ser usados en la adaptación de la DUBDH a diferentes herramientas mediáticas, el análisis estuvo orientado por la teoría semiótica.

Tal elección se justifica por el hecho de que la semiótica se centra en lo que el texto dice y en el modo en que lo hace, por medio del sentido definido por procedimientos y mecanismos que lo estructuran. Así, a diferencia de la lingüística o de la semántica, la semiótica proporciona la movilidad de un mismo registro textual en diferentes manifestaciones artísticas o culturales, con una pérdida mínima de las estructuras originales de sentido.

Conviene observar que esa elección metodológica se adecúa al objetivo de este trabajo: volver la mirada hacia las estructuras internas del texto. Aunque el método de paralelismo semántico sea útil en cuestiones interpretativas, como en el estudio comparado de documentos bioéticos de carácter normativo¹², el foco aquí está en el reagrupamiento textual interno de la DUBDH.

Así, para proceder al análisis semiótico del documento en estudio, se utilizaron los conceptos

de “nivel fundamental”, en el plano de contenido del texto, y de “enunciados elementares” en el nivel narrativo, conforme la teoría de Barros¹¹. El primero se refiere a la significación del texto como identificación de los elementos mínimos que permiten comprender los papeles en el discurso. El segundo concepto corresponde a las diferentes interacciones (de conformidad o disconformidad) entre estos elementos fundamentales. Tales interacciones determinan la efectiva codificación de las intenciones del discurso por parte del lector.

Siguiendo este proceso de identificación, se analizaron los enunciados de los artículos de la DUBDH con el fin de definir las relaciones entre los sujetos y objetos del discurso y agrupar los artículos convergentes en bloques semejantes para la posterior reorganización del documento analizado.

Resultados

En su preámbulo, la DUBDH valora la libertad de la ciencia y de la investigación y el bienestar de los individuos, familias, grupos o comunidades y de la humanidad como un todo. El texto se fundamenta en la observancia de la dignidad humana, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En él, hay una fuerte apelación a la protección de los más vulnerables y al respeto a la autonomía de los individuos.

Se destaca la necesidad de documentos con informaciones adecuadas para obtener el consentimiento de los individuos sometidos a investigaciones biomédicas. El texto además rechaza el doble estándar en investigación y reafirma la responsabilidad social del Estado con relación a la salud, declarando el principio de compartir los beneficios y ampliando la óptica del respeto y protección al futuro de la humanidad y del planeta.

Salvo algunas diferenciaciones del sujeto de acción y el objeto concreto generado, el análisis de los esquemas semióticos de cada artículo constató una preponderancia de relaciones inconexas entre sujetos del enunciado (Tabla 1).

El análisis permite dividir la DUBDH en tres grandes núcleos de enunciados. El primero es referencial, es decir, está formado por artículos relacionados con la propia declaración, definiendo, normalizando y objetivando su especificidad, aplicación y vigencia. En estos artículos (1°, 2°, 22° a 28°), el sujeto de acción es la norma y el sujeto de estado son los Estados nacionales/países, que generan un objeto de significación concreto en forma de orientación normativa.

Tabla 1. Elementos semióticos del texto en portugués de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* de la UNESCO.

Artículo DUBDH	Sujeto de la acción	Sujeto de estado	Objeto concreto	Objeto reflexivo
1º Ámbito	Norma	Estados nacionales	Orientación normativa	–
2º Objetivos	Norma	Estados nacionales	Orientación normativa	–
3º Dignidad humana y derechos humanos	Norma	Agentes bioéticos	Bienestar del individuo e interés de la ciencia	–
4º Efectos benéficos y efectos nocivos	Norma	Agentes bioéticos	Efectos de los avances científicos	–
5º Autonomía y responsabilidad individual	Comunidad mundial	Comunidad mundial	–	Conceptualización de autonomía
6º Consentimiento	Norma	Agentes bioéticos	Tratamientos clínicos e investigaciones	–
7º Personas incapaces de expedir su consentimiento	Norma	Agentes bioéticos	Incapacidad de expedir consentimiento	–
8º Respeto por la vulnerabilidad humana y la integridad personal	Norma	Agentes bioéticos	Respeto a la integridad y la vulnerabilidad humana	–
9º Vida privada y confidencialidad	Norma	Agentes bioéticos	Confidencialidad	–
10º Igualdad, justicia y equidad	Comunidad mundial	Comunidad mundial	–	Conceptualización de igualdad, justicia y equidad
11º No discriminación y no estigmatización	Comunidad mundial	Comunidad mundial	–	Conceptualización de no estigmatización y no discriminación
12º Respeto por la diversidad cultural y por el pluralismo	Comunidad mundial	Comunidad mundial	–	Conceptualización de diversidad y pluralismo
13º Solidaridad y cooperación	Norma	Estado nacional	Estímulo a la cooperación internacional	–
14º Responsabilidad social y salud	Norma	Agentes bioéticos	Responsabilidad social	–
15º Compartir los beneficios	Norma	Agentes bioéticos	Compartir los beneficios resultantes de investigaciones científicas	–
16º Protección de las generaciones futuras	Norma	Agentes bioéticos	Repercusiones genéticas	–
17º Protección del medio ambiente, de la biósfera y de la biodiversidad	Comunidad mundial	Comunidad mundial	–	Conceptualización de protección a la biodiversidad
18º Toma de decisiones y tratamiento de las cuestiones de bioética	Norma	Agentes bioéticos	Tratamiento de cuestiones bioéticas	–
19º Comités de ética	Norma	Agentes bioéticos	Mantenimiento de comités de ética	–

continua...

Tabla 1. Continuación

Artículo DUBDH	Sujeto de la acción	Sujeto de estado	Objeto concreto	Objeto reflexivo
20º Evaluación y gestión de los riesgos	Norma	Agentes bioéticos	Promoción de la gestión de riesgo	–
21º Prácticas transnacionales	Norma	Agentes bioéticos	Promoción de prácticas transnacionales	–
22º Papel de los Estados	Norma	Estados nacionales	Aplicabilidad normativa	–
23º Educación, formación e información en materia de bioética	Norma	Estados nacionales	Divulgación y fomento normativo	–
24º Cooperación internacional	Norma	Estados nacionales	Integración de la comunidad bioética	–
25º Actividades de acompañamiento de la UNESCO	Norma	Estados nacionales	Participación de la UNESCO	–
26º Interdependencia y complementariedad entre los principios	Norma	Estados nacionales	Orientación interpretativa	–
27º Límites a la aplicación de los principios	Norma	Estados nacionales	Aplicación normativa	–
28º Exclusión de actos contrarios a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y a la dignidad humana	Norma	Estados nacionales	Restricción normativa	–

El segundo núcleo es específico y retrata cuestiones exclusivamente clínicas, legales o académicas. En los artículos que lo materializan (3º, 4º, 6º a 9º, 14º a 16º, 18 a 21º), el sujeto de acción es la norma y el sujeto de estado son los agentes bioéticos, que generan un objeto de significación concreto en forma de orientación en la práctica bioética.

El tercer núcleo es reflexivo y presenta conceptos relacionados con valores morales. Aunque sea difícil definir los sujetos del enunciado, se concluye que en los artículos de ese núcleo (5º, 10º a 12º, 17º), el sujeto de acción y el sujeto de estado son la comunidad mundial, que generan un objeto de significación reflexivo en forma de conceptualización moral o ética.

Discusión

El análisis semiótico de un texto normativo debe seguir dos pasos metodológicos. En primer lugar, se debe identificar los elementos fundamentales y determinar los tipos de interacción entre ellos, de la forma más simple, elemental y concisa posible. Tomemos como ejemplo un fragmento del artículo 6º de la DUBDH, donde consta: *cualquier intervención médica de carácter preventivo, diagnóstico o terapéutico sólo debe ser realizada con el consentimiento*

*previo, libre e informado de la persona en cuestión, en base a una información adecuada*¹.

Siguiendo el método de análisis establecido, primeramente, se identifican los elementos mínimos del texto: a) intervención médica preventiva, diagnóstica o terapéutica; b) el sujeto que modifica o promueve la acción (documento de consentimiento); c) el sujeto de estado del texto, es decir, el elemento que sufre consecuencias de las acciones del discurso (médico y paciente) y, finalmente, d) el producto pretendido (tratamiento clínico o investigaciones cualitativas).

En textos normativos, los conceptos de sujeto de la acción y de objeto de acción no presuponen necesariamente un ser animado. En el ejemplo analizado, el sujeto de la acción es un documento (el documento de consentimiento), en tanto que el objeto (la información) también es un ente inanimado. Se observa además que los sujetos de estado de la acción son paciente y médico, los cuales, de forma elemental, pueden ser categorizados como “agentes bioéticos” (Tabla 1).

En el segundo paso metodológico, se identifican las relaciones existentes entre sujeto, acción y objeto del texto. Un único aspecto debe ser observado en esta etapa de análisis: si el sujeto de la acción y el de estado son representados en el texto por los mismos o por distintos elementos. Este aspecto es lo que va a determinar los tipos de relación de significado

generadas en el discurso. Así, si el sujeto de la acción es el mismo que sufre sus consecuencias, el producto de este texto es reflexivo; si el sujeto de acción y el de estado son representados por elementos distintos, la significación del enunciado es concreta.

De modo general, los textos normativos, principalmente los jurídicos, presentan un núcleo autorreferente que expone la organización interna, la validez del texto y su alcance, además de mecanismos futuros de actualización y corrección^{7,13}. Siendo un texto internacional, con formato y alcance jurídico, la DUBDH presenta en su preámbulo este tipo de consideración que, a pesar de consolidar y conferir validez al texto, tiende a no despertar interés en el público no especializado¹³.

Usualmente, la divulgación de los documentos de la UNESCO tiende a tornarlos comprensibles hasta incluso para el público infantil. De esta forma, antes de abordar los niveles de adaptación de la DUBDH para el público no especializado (incluyendo niños), es importante destacar que las formas recreativas, didácticas, que integran texto e imagen, son las mejores para ampliar el alcance de las publicaciones^{13,14}.

Dada la dificultad de controlar la interpretación de determinado texto, al adaptar documentos de lenguaje denso, se debe considerar niveles fundamentales de comunicación y ajustar el lenguaje^{14,15}. Esta tarea se torna aún más difícil debido a los niveles mundiales de analfabetismo, ya sea absoluto o funcional, que caracteriza la desigualdad social brasileña¹⁶.

La DUBDH puede ser reorganizada a partir de sus tres grandes núcleos de enunciados semióticos, lo que facilitaría la elaboración de documentos que transmitan la idea principal de forma más concisa, respetando la madurez de lectura del público destinatario y su relación con el tema abordado. En la iniciativa de Silva¹⁷, enfocada en estudiantes del nivel medio, ya se espera comprensión textual superior a la de la media poblacional, aunque no en el mismo nivel de los universitarios.

Generalmente, las adaptaciones para el público no especializado tienen una clara función pedagógica – es decir, sustentan determinada información a ser captada por el lector como formación de valor, comúnmente asociada a algún grado de entretenimiento.

Este paradigma es muy evidente en la adaptación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*² realizada por Stam¹⁵: en el caso, no todos los artículos fueron traducidos para el público infanto-juvenil, sólo aquellos cuyos conceptos abstractos se mostraban más próximos al imaginario infantil. Además, la comunicación se basó en infografías que ilustraban la cuestión mencionada, teniendo a la imagen como elemento central.

La opción de organizar el texto en tres grandes núcleos favorece la producción de material en diversas

plataformas mediáticas para diferentes públicos, no necesariamente el infantil. Con la definición de sujetos de acción y de estado, del producto esperado de esa interacción y de objetos reflexivos o concretos, se puede elaborar acciones prácticas de forma más efectiva.

Entre estas acciones, se destacan: la producción de videos para plataformas de *streaming*, dirigidos a los sujetos de estado del grupo específico, con la intención de orientar la investigación científica en bioética; la creación de aplicaciones de consulta a la legislación, dirigidos al grupo de referencia, divulgando la DUBDH y ampliando su utilización como referencia en documentos producidos por agentes bioéticos; y, finalmente, la adopción de prácticas educativas sobre la DUBDH dirigidas al público adulto, considerando la formación del profesional de la salud, con foco en el grupo de artículos específicos.

Consideraciones finales

Diversos análisis de la DUBDH han sido realizados de forma tal de generar significados y lecturas externas al texto, interpretándolo con la finalidad de orientar acciones y reflexiones bioéticas¹⁷⁻²⁰. En contrapartida, este trabajo procura identificar elementos inherentes al texto. Es decir, mientras que las investigaciones citadas¹⁷⁻²⁰ examinan la DUBDH “hacia afuera”, el método aquí empleado pretende una mirada “hacia adentro” del texto, buscando sus puntos de convergencia y divergencia.

Este análisis “hacia adentro” permite una comprensión más afinada del texto normativo, dado que se trabaja con sus estructuras mínimas, elementares, como si existiese una compactación de contenido. Al realizarse este tipo de análisis, es posible partir de la esencia del texto, definiendo cuál núcleo de la DUBDH será analizado: el núcleo normativo interno, los valores bioéticos esenciales o las normalizaciones bioéticas.

Además, cuando los artículos de la DUBDH son reagrupados para alcanzar un público más amplio, se percibe que el núcleo temático de la organización del texto y de la auto-referencia tiende a despertar menos interés del público no especializado. Por utilizar un lenguaje técnico y tratar situaciones clínicas, de laboratorio y académicas distantes de la población en general, el núcleo de la investigación biomédica es uno de los más importantes de la DUBDH y de los más difíciles de ser adaptado. Aun así, es posible divulgar las diversas situaciones que se refieren a este núcleo a los que las vivencian o no directamente, tendiendo a la creación de empatía por parte de la población^{18,19}.

Finalmente, por no depender del conocimiento académico, clínico o jurídico del lector, el núcleo reflexivo, que aborda los valores éticos/bioéticos, sería el de más fácil adaptación al público en general. Para ello, sería necesario ajustar el vocabulario

del texto y traducir su contenido al registro no verbal, facilitando el entendimiento y la apropiación de los conceptos bioéticos.

Thais Salvador y Hebert Sampaio realizaron los análisis textuales y redactaron el manuscrito. Dario Palhares colaboró en la redacción y revisión del trabajo.

Referências

1. Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura. Declaração universal sobre bioética e direitos humanos [Internet]. Lisboa: Unesco; 2005 [acesso 10 nov 2016]. Disponível: <https://bit.ly/1TRJFa9>
2. Organização das Nações Unidas. Declaração universal dos direitos humanos [Internet]. Rio de Janeiro: ONU; 2009 [acesso 10 nov 2016]. Disponível: <https://bit.ly/1CVqinH>
3. Garrafa V, Porto D. Intervention bioethics: a proposal for peripheral countries in a context of power and injustice. *Bioethics* [Internet]. 2003 [acesso 10 nov 2016];17(5-6):399-416. Disponível: <https://doi.org/10.1111/1467-8519.00356>
4. Saada A. La declaración universal sobre bioética y derechos humanos: ampliación democrática para una sociedad mas justa. *Rev Bras Bioética* [Internet]. 2006 [acesso 10 nov 2016];2(4):413-22. Disponível: <https://bit.ly/2yW5l3N>
5. Beauchamp TL, Childress JF. *Princípios de ética biomédica*. São Paulo: Loyola; 2002.
6. Batista MB, Soares MTAM, Soares SP, Porto D. Conhecimento e percepções sobre bioética em uma amostra da população de Brasília. *Rev Bras Bioética* [Internet]. 2009 [acesso 10 nov 2016];5(1-4):106-25. Disponível: <http://periodicos.unb.br/ojs311/index.php/rbb/article/view/7864>
7. Caetano R, Garrafa V. Comunicação como ferramenta para divulgar e promover a Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos. *Rev. bioét (Impr.)* [Internet]. 2014 [acesso 9 nov 2018];22(1):34-44. p. 35. Disponível: <https://bit.ly/2z1quJT>
8. Caetano R, Garrafa V. Op. cit. p. 42.
9. Brasil. Supremo Tribunal Federal. Ação Direta de Inconstitucionalidade 3.510-0 [Internet]. [s.d.] [acesso 10 nov 2016]. Disponível: <https://bit.ly/2MrkGgG>
10. Caetano R, Garrafa V. Op. cit. p. 37.
11. Barros DLP. *Teoria semiótica do texto*. São Paulo: Ática; 1999.
12. Rippel JA, Medeiros CA, Maluf F. Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos e Resolução CNS 466/2012: análise comparativa. *Rev. bioét (Impr.)* [Internet]. 2016 [acesso 10 nov 2016];24(3):603-12. Disponível: <https://bit.ly/2wr9kGy>
13. Pietroforte AV. *Semiótica visual: os percursos do olhar*. São Paulo: Contexto; 2004.
14. Massarani L. *Ciência e criança: a divulgação científica para o público infante-juvenil*. Rio de Janeiro: Fiocruz; 2008.
15. Stam R. Teoria e prática da adaptação: da fidelidade à intertextualidade. *Ilha do Desterro* [Internet]. 2006 [acesso 10 nov 2016];(51):19-53. Disponível: <https://bit.ly/2Feij2t>
16. Lorenzo C. O consentimento livre e esclarecido e a realidade do analfabetismo funcional no Brasil: uma abordagem para a norma e para além da norma. *Rev. Bioética* [Internet]. 2007 [acesso 10 nov 2016];15(2):268-82. Disponível: <https://bit.ly/2DvZW02>
17. Silva PF. Ensino de bioética no ensino médio: reflexões e desafios para a formação de professores de ciências e biologia. *Rev Bras Bioética* [Internet]. 2010 [acesso 10 nov 2016];6(1-4):98-114. Disponível: <https://bit.ly/2AUXlRN>
18. Barbosa SN. A participação brasileira na construção da Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos da Unesco. *Rev Bras Bioética* [Internet]. 2006 [acesso 10 nov 2016];2(4):423-36. Disponível: <https://bit.ly/2T14tDw>
19. Tealdi JC. Para una Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos: una visión de América Latina. *Rev Bras Bioética* [Internet]. 2005 [acesso 10 nov 2016];1(1):7-17. Disponível: <https://bit.ly/2SZ75ld>
20. Santos IL, Garrafa V. Análise da Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos da Unesco à luz da ética de Paulo Freire. *Rev Redbioética/Unesco* [Internet]. 2011 [acesso 10 nov 2016];2(3):130-5. Disponível: <https://bit.ly/2Fb9Exu>

Correspondência

Dario Palhares – SQS 416, bloco I, apt. 204 CEP 70299-090. Brasília/DF, Brasil.

Thais Salvador – Doutora – trompetenek@gmail.com
 Hebert Sampaio – Especialista – hebertash@hotmail.com
 Dario Palhares – Doutor – dariompm@unb.br

Participación de los autores

El manuscrito deriva del trabajo de conclusión de posgrado en bioética de Thais Salvador y Hebert Sampaio, bajo orientación de Dario Palhares.

Recebido: 19.5.2017

Revisado: 4.6.2018

Aprovado: 5.6.2018